

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de do mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad. 110014003 05320200006700

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, la Juez Resuelve:

1. Tener en cuenta el embargo de remantes comunicado por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá, respecto de los bienes y/o remanentes que se desembarquen a la demandada Anyeli Cerón Jara, ordenado dentro del Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001310300820210048700. Librar comunicación al Juzgado 8 Civil del Circuito.

2. Decretar embargo del derecho de dominio que el demandado tenga sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 280102443. Comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con base en lo normado en el numeral primero del artículo 593 del Código General del Proceso.

Acreditado el registro de la medida se resolverá sobre secuestro.

3. Previo a efectuar pronunciamiento sobre citación del acreedor hipotecario, acreditar dirección de notificaciones con el certificado de existencia y representación legal.

4. Abstenerse de efectuar pronunciamiento alguno respecto de comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por cuanto esta ya obraba en el expediente.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 136 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25- agosto -2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--

